

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXI — MES XI

Caracas: jueves 30 de agosto de 1984

Número 33.052

SUMARIO

Congreso de la República

La Comisión Delegada

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República, para nombrar al ciudadano Ingeniero Jesús García Coronado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República de Indonesia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República, para nombrar al ciudadano Rafael León Morales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante el Gobierno de la República de Irlanda, con sede en los Países Bajos.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República, para nombrar al ciudadano Rafael León Morales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en los Países Bajos.

Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación

Resolución por la cual se declara el Edificio de Malariaología, ubicado en la Avenida Bermúdez Sur, en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, Monumento Histórico Nacional.

Resolución por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Liceo Libertador de la ciudad de Mérida situado entre las Avenidas Tulio Febres Cordero e Independencia y las Calles Carabobo y Zoa.

Ministerio de Hacienda

Resoluciones por las cuales se concede autorización solicitada a las empresas que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se concede prórroga solicitada al Banco que en ella se indica.

Resoluciones por las cuales se concede autorización solicitada al Banco que en ellas se señala.

Resolución por la cual se dispone que se publique el acto administrativo por el cual se interviene a la empresa Seguros Moga, C. A.

Resolución por la cual se modifica la Resolución N° 18 de fecha 24 de febrero de 1983 y se autoriza a "Seguros Progreso, S. A.", para operar en Seguros Generales.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se concede permiso solicitado a la empresa que en ella se menciona.

Ministerio de Justicia

Resolución por la cual se designa al Ingeniero Leonardo Ramón Mora Escala, Director de Bienes y Servicios de este Despacho.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designan Suplentes Especiales.

Resolución por la cual se concede el beneficio de jubilación a la ciudadana que en ella se menciona.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LA COMISION DELEGADA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional, en Oficio N° DSE-007986, de fecha 13 de julio del presente año, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

En ejercicio de sus atribuciones, según el ordinal 7° del artículo 150 de la Constitución, al cual se refiere el ordinal 16° del artículo 190 ejusdem.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Año 174° de la Independencia y 125° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Vicepresidente,

LEONARDO FERRER.

Los Secretarios,

Héctor Carpio Castillo.

José Rafael García.

LA COMISION DELEGADA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional, en Oficio N° DSE-008488, de fecha 23 de julio del año en curso, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

En ejercicio de sus atribuciones, según el ordinal 7° del artículo 150 de la Constitución, al cual se refiere el ordinal 16° del artículo 190 ejusdem.

Acuerda:

Unico: Autorizar al ciudadano Presidente de la República, para nombrar al ciudadano Rafael León Morales, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela ante el Gobierno de la República de Irlanda, con sede en los Países Bajos.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Año 174° de la Independencia y 125° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Vicepresidente,

LEONARDO FERRER.

Los Secretarios,

Héctor Carpio Castillo.

José Rafael García.

LA COMISION DELEGADA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional, en Oficio N° DSE-007232, de fecha 6 de julio del año en curso, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

En ejercicio de sus atribuciones, según el ordinal 7° del artículo 150 de la Constitución, al cual se refiere el ordinal 16° del artículo 190 ejusdem.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Año 174° de la Independencia y 125° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Vicepresidente,

LEONARDO FERRER.

Los Secretarios,

Héctor Carpio Castillo.

José Rafael García.

JUNTA NACIONAL PROTECTORA Y CONSERVADORA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN

República de Venezuela. — Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación. — Número 6. — Caracas, 27 de agosto de 1984, 174° y 125°.

La Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1° del artículo 6° de la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación,

Considerando:

Que el edificio de Malariología, ubicado en la Avenida Bermúdez Sur, en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, obra del arquitecto Luis Malausena, inaugurado el 18 de julio de 1943 por el Presidente Medina Angarita representa, por la concepción arquitectónica del diseño, un hito en la Arquitectura Sanitaria venezolana;

Considerando:

Que este edificio convertido en Centro de Investigación y de lucha contra la Malaria fue considerado modelo en América y en tal virtud visitado por destacados especialistas extranjeros;

Considerando:

Que en este Centro de Malariología eminentes y abnegados científicos venezolanos realizaron una vigorosa campaña sanitaria que acabó con el flagelo del paludismo en nuestro país.

Resuelve:

1.—Se declara el Edificio de Malariología, ubicado en la Avenida Bermúdez Sur, en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, Monumento Histórico Nacional.

2.—En relación con este Monumento, se recuerda a las autoridades del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, dar cumplimiento al artículo 3° de la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

Rafael Armando Rojas,
Presidente

Tomás J. Sanabria,
Vocal

Marcos París del Gallego,
Vocal

Erika Wagner.

República de Venezuela. — Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación. — Número 7. — Caracas, 27 de agosto de 1984, 174° y 125°.

La Junta Nacional Protectora y Conservadora del Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación; en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1° del artículo 6° de la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación;

Considerando:

Que el actual Liceo Libertador de la ciudad de Mérida fue fundado en 1917, como dependencia de la Universidad de Los Andes;

Considerando:

Que de las aulas de dicho Instituto han egresado destacadas personalidades que han prestado señalados servicios al país en diversos campos de la actividad pública y privada;

Considerando:

Que dicho Instituto después de funcionar en diversos locales fijó definitivamente su sede en 1946 en el edificio actual contruido por el Arquitecto Cipriano Domínguez;

Considerando:

Que dicha edificación constituye uno de los pilares de la arquitectura para fines educativos, que se diseñó en el país de 1936 a 1945 y representa uno de los modelos referenciales de la arquitectura funcional educativa en Venezuela,

Resuelve:

1. Se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Liceo Libertador de la ciudad de Mérida situado entre las Avenidas Tulio Febres Cordero e Independencia y las Calles Carabobo y Zea;
2. Se recomienda a las autoridades Estadales velar por su conservación y mantenimiento;
3. A partir de esta fecha, cualquier intervención que se pretenda hacer en el mencionado Monumento debe acatar las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley de Protección y Conservación de Antigüedades y Obras Artísticas de la Nación;

Comuníquese y publíquese.

Rafael Armando Rojas,
Presidente

Erika Wagner,
Vocal

Rafael Valery Salvatierra,
Vocal

Marcos París del Gallego,
Vocal

MINISTERIO DE HACIENDA

República de Venezuela. — Ministerio de Hacienda. — Superintendencia de Bancos. — Número 423. — Caracas, 28 de agosto de 1984. — 174° y 125°.

Resuelto:

Vista la solicitud introducida por la empresa Cambios For You, C. A. (CAFYCA), mediante la cual requiere autorización para funcionar como Casa de Cambio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito, cumplidos como han sido los requisitos exigidos por la Ley y visto el informe de la Superintendencia de Bancos, el Ejecutivo Nacional en uso de la facultad que le confiere el parágrafo